



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Miércoles 19 de Mayo de 2004

No.97

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 482.....2482

Ley de Reforma a Ley de Alimentos

Ley No. 483.....2482

Ley de Adición al Artículo 2000 del Código de Procedimiento Civil

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 35-2004.....2482

Se deroga el pago en dólares para vehículos del exterior en tránsito

Acuerdo Presidencial No. 149-2004.....2483

Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Collar, a la Excelentísima Señora Tarja Halonen.

Acuerdo Presidencial No. 150-2004.....2483

Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en el XXXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Acuerdo Presidencial No. 151-2004.....2483

Nombramiento

Acuerdo Presidencial No. 152-2004.....2484

Nombramiento

Acuerdo Presidencial No. 154-2004.....2484

Nombramiento

Acuerdo Presidencial No. 155-2004.....2484

Nombramiento

Acuerdo Presidencial No. 156-2004.....2484

Contrato de Préstamo

MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuerdo Ministerial No. 34-2004.....2485

Reglamento Disciplinario del Personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional

Estatuto Asociación de Amigos del Desarrollo Integral

(ASADESI).....2490

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso de Adjudicación a Licitación Pública Internacional

Nº LPI-016-2003.....2494

Estabilización del camino Santa Clara - Susucayan - El Jícaro

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria a Licitación por Registro 04-04.....2495

Diseño, Suministro e Instalación de Muebles, Modulares y Mobiliario de Oficina

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria a Licitación Pública No. 03/2004.....2495

Suministro de Combustible Diesel, para Unidades Electrónicas de Agencias de Sistemas Aislados

Convocatoria a Licitación Pública No. 04/2004.....2496

Servicio de Transporte para Combustible Diesel a las Agencias RAAN, RAAS y Centro del País de Sistemas Aislados de ENEL

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL S.A.

Aviso de Licitación por Registro No. 01-2004.....2496

Proyecto: Suministro de Productos Químicos para Planta Managua y Planta Las Brisas

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN R.L. RIO BLANCO, MATAGALPA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 002-2004.....2496

Adquisición de Picadoras de Pasto

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Modificación al Programa de Adquisiciones 2004.....2497

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya.....2498

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío.....2498

Invitación a Consultores para Presentar Muestras de Interés

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2499

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 482

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA AL ARTICULO
19 DE LA LEY 143, LEY DE ALIMENTOS**

Arto. 1 Refórmase el Artículo 19 de la Ley No. 143, Ley de Alimentos el que se leerá así:

“**Arto. 19.** Presentada la demanda, el Juez de lo Civil de Distrito competente, la seguirá por los trámites del juicio sumario y fallará en base al sistema probatorio y resolviendo las pensiones con la mayor equidad y tomando en cuenta al juzgador si el demandado tiene otros hijos o personas que mantener conforme prueba documentada.

Deberán conocer a prevención de esta clase de juicios, los Jueces Locales de lo Civil, o Jueces Locales Unicos, si fuesen profesionales del Derecho debidamente incorporados.

La sentencia que fije los alimentos es solo apelable en el efecto devolutivo y lo que se hubiere recibido en razón de ellos no es susceptible de devolución”.

Arto. 2 La Corte Suprema de Justicia elevará la cuantía en el conocimiento de los Jueces Locales.

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de mayo del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 483

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE ADICION AL ARTICULO 2000 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

Arto. 1 Adiciónase un numeral al artículo 2000 del Código de Procedimiento Civil el que se leerá así:

“**10.** De las demandas de alimentos que se interpongan al tenor de la Ley de Alimentos y sus reformas”

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de mayo del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 35-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Plan de Acción para la Unión Aduanera, aprobada por los Señores Presidentes de Centroamérica, se hace necesario eliminar las medidas contrarias al libre comercio intrarregional.

II

Que conforme dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), este cobro es violatorio de las disposiciones del artículo XV del Tratado General de Integración Económica y del artículo 28 del Protocolo de Guatemala.